Aprueban Reglamento de Operaciones de Reporte del tipo Venta con Compromiso de Recompra

DECRETO SUPREMO № 290-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30052, Ley de las Operaciones de Reporte, regula el régimen jurídico aplicable a las operaciones financieras de reporte denominadas "Venta con Compromiso de Recompra", "Venta y Compra Simultáneas de Valores" y "Transferencia Temporal de Valores", las cuales se sujetan a los requisitos previstos en dicha Ley, quedando fuera de su alcance aquellas que no cumplan con los mencionados requisitos;

Que, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley, el Ministerio de Economía y Finanzas establece las condiciones aplicables a las Operaciones de Reporte en las que participa, y, además, aprueba el modelo de contrato marco respectivo;

Que, la República del Perú, en su papel promotor del desarrollo del mercado de valores de deuda pública, impulsa la realización de operaciones que brinden profundidad y liquidez al mercado de Bonos Soberanos, tales como las operaciones de reporte, con el fin de cumplir sus políticas, metas y objetivos estratégicos, en el marco de la gestión global de activos y pasivos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2016-EF/52, se aprobó el documento denominado "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2016 – 2019", que incluye el Programa Anual de Endeudamiento y Administración de Deuda correspondiente al año 2017;

Que, de otro lado, los literales b) y p) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, autorizan a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar todo tipo de operaciones bancarias y de tesorería respecto de los fondos que le corresponde administrar y registrar, así como la ejecución de todo tipo de operaciones financieras que contribuyan al desarrollo del mercado de valores, incluyendo la recompra y reventa incondicional de letras y bonos ya emitidos por el Gobierno Nacional y todo tipo de operaciones de reporte con dichos títulos, entre otras operaciones;

Que, se ha considerado conveniente que las operaciones de reporte que el Ministerio de Economía y Finanzas celebre en el marco de la Ley N° 30052, Ley de las Operaciones de Reporte, se implemente en etapas, correspondiendo a la primera etapa la realización de Operaciones de Reporte del tipo Venta con Compromiso de Recompra, la cual tiene como objetivo brindar liquidez al mercado a cambio de valores de deuda pública;

Que, para tal fin, se requiere aprobar el Reglamento de Operaciones de Reporte del tipo Venta con Compromiso de Recompra;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30052, Ley de las Operaciones de Reporte, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, y el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

DECRETA:

Artículo 1.- Reglamento de Operaciones de Reporte del tipo Venta con Compromiso de Recompra

Apruébese el Reglamento de Operaciones de Reporte del tipo Venta con Compromiso de Recompra, cuyo texto forma parte de este Decreto Supremo y es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación del mismo.

Artículo 2.- Modelo de Contrato Marco

Dispóngase que por Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas, se aprueba el modelo de contrato marco a que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 30052, Ley de las Operaciones de Reporte.

Artículo 3.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER Ministro de Economía y Finanzas